



CENTRO DE CONCILIACIÓN "ASOCIACIÓN CASTILLO HERNÁNDEZ"  
Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 975-2013  
JUS/DGDP-DCMA Dirección y teléfono: Av. Túpac Amaru N° 882 Al costado de la  
Notaria Sekúla. Telf.: 5426908  
E-mail: waltercastillo\_proc@hotmail.com

EXP.: 51-20115

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL  
ACTA N° 52-2015

CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL REG. N° 30741  
CONCILIADORA DE FAMILIA REG. N° 4562  
ASOCIADA RES. CAL. N° 50021

En la ciudad de Lima distrito de Comas siendo las 10:00 horas del día 03 del mes de setiembre del año 2015, ante mi, ESTELA DEL PILAR HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06908042, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 30741 se presentaron ambos con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A con RUC N° 20475833229, debidamente representada por su Gerente General, ALEX ARGUELLES ATAHUALPA, con D. N. I. N° 10199918, según Poder inscrito en la Ficha N° 11215987, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima. Con domicilio legal en Jr. Estaño N° 5439 Zona Industrial Infantas, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS, con RUC N° 20168737565, con domicilio legal en Av. España S/N Plaza de Armas Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Procurador Público AGUSTIN VIZCARRA RAMIREZ, debidamente autorizado con la Resolución de Alcaldía N° 430-2015-A/MC, de fecha 31 de marzo de 2015, con Documento Nacional de Identidad N° 08269622 y con facultades para conciliar según Acuerdo de Concejo N° 089-2015/MC y con domicilio en Jr. Puno N° 1525 Piso 3 distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

I.- NOMBRE DEL SOLICITANTE:

REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A con RUC N° 20475833229, ANEXO 1A. Con domicilio legal en Jr. Estaño N° 5439 Zona Industrial Infantas, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Ficha N° 11215987, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Eco. ALEX ARGÜELLES ATAHUALPA, con D. N. I. N° 10199918, según Poder inscrito en la Ficha N° 11215987, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima.

Que, recurre a su Centro de Conciliación en búsqueda de una Conciliación Extrajudicial a fin que se nos asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto por un requisito de procedibilidad necesario previo a un Proceso Judicial a iniciar, y por ser una pretensión determinada o determinable que versa sobre derechos disponibles de las partes.

REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.  
Eco. Alex Argüelles Atahualpa  
GERENTE GENERAL

Alex Argüelles Atahualpa

Por ello, solicito designar un conciliador para que éste notifique a las partes y pueda llevarse a cabo la Audiencia de Conciliación, en la fecha que señale, dentro del plazo de Ley.

II.- PERSONA JURÍDICA CON LA QUE SE DESEA CONCILIAR:

1.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL COMAS, con RUC N° 20168737565, con domicilio legal en Av. España s/n Plaza de Armas, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.

III.- HECHOS QUE DIERON LUGAR AL CONFLICTO:

3.1.- ACTO DE ADJUDICACIÓN

Con fecha 19 de marzo de 2015, en la ciudad de Lima, el Comité Especial Ad Hoc me adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección clasificado como CONCURSO PÚBLICO N° 001-2015-GE/MDC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

3.2.- CONTENIDO DEL CONTRATO

3.2.1.- Con fecha 20 de marzo del año 2015, REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A. celebró como contratista, el Contrato N° 005-2015-MDC con la Municipalidad distrital de Comas, con RUC N° 20168737565, con domicilio legal en Av. España s/n Plaza de Armas, distrito de Comas, debidamente representado por su Gerente Municipal, MIGUEL ANGEL ASENCIO CHÁVEZ, facultado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2015-A/MC.

3.2.2.- Por el contrato las partes se obligan: REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A. SE OBLIGA A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, conforme a los Términos de Referencia, por el plazo de veinticuatro (24) meses o con la culminación de las 288,000.00 TM recolectadas, transportadas y dispuestas en un relleno sanitario que cumpla las condiciones establecidas por Ley, el mismo que se computa desde el día 23 de marzo de 2015.

La otra parte, la Municipalidad distrital de Comas, en adelante la ENTIDAD, se obligó a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en nuevos soles, en forma quincenal, de acuerdo a las valorizaciones quincenales presentadas por los servicios efectivamente realizados por EL CONTRATISTA, previa conformidad del servicio en un plazo que no excederá de 10 días calendarios. La Entidad debe efectuar el pago dentro de los 15 días calendarios siguientes a la conformidad, de no cumplirse el pago dentro del plazo, el contratista tendrá derecho al cobro de intereses conforme lo establece el artículo 48° de la Ley de Contrataciones con el Estado.

3.2.3.- El monto total del presente contrato asciende a S/. 24'768,000.00

3.3.- CARTAS NOTARIALES REMITIDAS A LA ENTIDAD

3.3.1.- Que, con fecha 18 de agosto de 2015, mediante Carta N° 239-2015-GG-REPERSA, se comunica a la ENTIDAD, que, a la fecha, se encuentra atrasada en 3 liquidaciones. Sin perjuicio de ello, se vienen recolectando un promedio de 650 toneladas métricas diarias de residuos sólidos, excediendo la cantidad de 400 toneladas métricas establecidas en el contrato. Se señaló también que la ENTIDAD mantiene actualmente una deuda pendiente atrasada, incumpliendo su acuerdo conciliatorio de la 2ª y 3ª cuota, que se encuentra judicializada; en tal sentido no han cumplido

DR. ESTELA DEL PUERTO...  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL...  
REG. N° 4892  
REG. N° 48921

*[Handwritten signature]*

Eco. Alex Anguiles Alarvalpa  
GERENTE GENERAL

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL N.º 011-2015-GM/MDC  
COMUNIDAD DE FAMILIA REG. N.º 4542  
AGUAS CALIENTES, CALLE 1062

con el pago ascendente a S/. 2'361.761.94. Asimismo, mantienen una deuda de S/. 129,836.82. del contrato de fecha 23.12.2014 (con Carta Notarial N° 20466 se corrige la deuda a s/. 145,529.63 del contrato firmado el 23.12.2014) Se comunica, además, que a partir del 19 de agosto de 2015, se cumplirá estrictamente con lo establecido en el Contrato procediéndose al recojo de 400 toneladas de residuos sólidos.

3.3.2.- Que, con fecha 21 de agosto, mediante Carta N° 010-2015-GM/MDC, la ENTIDAD comunica que procederá a liquidar el servicio realizado del 01 al 15.07.2015, ascendente a S/ 778,908.02, (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 02/100 NUEVOS SOLES), el mismo que se hará efectivo el día 20.08.2015. Asimismo, la ENTIDAD solicita que se siga prestando el servicio conforme se viene realizando, apélando a la comprensión de la empresa. En cuanto a la deuda judicializada por el monto de S/. 2' 361,716.94 (DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISÉIS CON 94 /100 NUEVOS SOLES, la ENTIDAD se compromete a hacer el esfuerzo de cumplir con dicha obligación, que por el momento es imposible de pagar. Finalmente, se menciona que las liquidaciones adeudadas en virtud del contrato de fecha 23.12.2014, serán canceladas de acuerdo a su disponibilidad financiera.

IV.- CONTROVERSIAS SUSCITADAS EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL

4.1.- Que, con fecha 24 de agosto de 2015, mediante Carta N° 247-2015-GG-REPERSA, la empresa comunica a la Municipalidad Distrital de Comas, que solo se ha cancelado el pago de solo una quincena atrasada, teniendo pendiente el pago de dos (2) quincenas atrasadas más, del 16 al 31 de julio de 2015, equivalentes a la suma de S/839,180.26, y del 01 al 15 de agosto de 2015, la suma de S/. 720,288.70, las cuales no tienen fecha de pago. Asimismo, señalamos que, ante el retraso del pago de dos quincenas y el incumplimiento de una más, no se ha establecido las fechas claras de los pagos; por lo que decidimos reducir las 650 toneladas métricas día, aproximadamente, que se viene ejecutando, a las 400 toneladas métricas de residuos sólidos, de acuerdo al contrato. Finalmente, invitamos formalmente a la entidad edil a asistir a un Centro de Conciliación y resolver nuestra controversia.

4.2.- Al respecto, la ENTIDAD sostiene, mediante Carta N° 011-2015-GM/MDC de fecha 27 de agosto de 2015, que es consciente de las liquidaciones atrasadas, y comunica su voluntad de honrar su obligación. Asimismo, sostiene que *"esta gestión viene realizando todos los esfuerzos para cumplir con las obligaciones de pagos y de esta forma poder mantener eficientemente los servicios de limpieza pública que brindamos a nuestros vecinos, por lo que requerimos que su representada siga cumpliendo con el servicio que viene prestando sin efectuar ninguna reducción. De acuerdo a la carta de referencia, la decisión que su representada ha tomado es de reducir el servicio que viene prestando y de esta forma causarnos graves problemas en el servicio de limpieza de nuestras calles, la incomodidad y perjuicio de nuestros vecinos, generándose de esta forma una controversia entre las partes"*.

4.3.- Asimismo, la ENTIDAD sostiene que, *"con la finalidad de no afectar a nuestros vecinos con la controversia que se ha generado, es que aceptamos la CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, para que de esta forma, se llegue a un buen acuerdo, por lo que solicitamos nos señalen fecha y hora para asistir al centro de conciliación y solucionar nuestra controversia."*

V.- PRETENSIONES- MATERIAS A CONCILIAR:

Las pretensiones a conciliar son cuatro, donde conforme a mi derecho serán utilizadas como - pretensión principal, objetiva originaria o accesoria. de manera indistinta en uno o más procesos

*[Handwritten signature]*

Eco. Alex Arguillas Arambula  
GERENTE GENERAL

judiciales con el objetivo de lograr favorablemente satisfacer las pretensiones a favor de mi representada.

Asimismo, para presentar ante el órgano jurisdiccional el reconocimiento o declaración judicial de incumplimiento de contrato por tratarse de prestaciones recíprocas o en su defecto para plantear ante el Poder Judicial una "Excepción de Incumplimiento" o una "Exceptio Non Adimpleti Contractus" (excepción de contrato no cumplido o ejecutado).

- Que la Municipalidad distrital de Comas, cumpla con el contrato N° 005-2005-MDC de fecha 20 de marzo de 2015 para la contratación de servicio de recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos, que se acumula en el distrito de Comas; asimismo la Municipalidad

- Que, la Municipalidad distrital de Comas, cumpla con el pago de la deuda generada por el cumplimiento del servicio, teniendo pendiente el pago de dos quincenas atrasadas, del 16 al 31 de julio de 2015 (EXP.: N° 13558 PM) por la suma que asciende a S/. 839,180.26 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 26/100 NUEVOS SOLES); y del 1 al 15 de agosto de 2015 (EXP. N° 14281 PM), por la suma ascendente a S/. 720 288.70 (SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON SETENTA /100 Nuevos Soles; según Carta N° 239-2015-GG- REPERSA, teniendo en consideración que ya se cumplió con el pago de una liquidación correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio de 2015 (Exp: N° 12632 PM) por el monto de S/: 778,908.02 (SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 02/100 NUEVOS SOLES).

3.- Que mi representada ha tomado la decisión de cumplir estrictamente con lo establecido en el Contrato N° 005-2015 MDC, reduciendo las toneladas métricas diarias de seiscientos cincuenta(650) en promedio a cuatrocientos(400) toneladas de residuos sólidos diarios de acuerdo a lo establecido estrictamente en el contrato referido.

4.- Señalamos que ante esta controversia que se ha generado, nos acogemos en lo establecido en la cláusula Décimo quinta en su segundo párrafo, en la que establece que cualquiera de las partes podrá someter a proceso conciliatorio la referida controversia.

**V.- MEDIOS PROBATORIOS**


- 1.- Ficha RUC.- ANEXO 1A
- 2.- Vigencia de Poder y DNI. Del representante legal- ANEXO 1B
- 3.- El mérito de la copia simple del Contrato N° 005-2015 -MDC-ANEXO 1C.
- 4.- El mérito de la copia simple de la Carta N° 011- 2015- GM/MDC. ANEXO 1D.
- 5.- El mérito de la copia simple de la Carta N° 247-2015-GG-REPERSA- ANEXO 1E.
- 6.- El mérito de la copia simple de la Carta Notarial N° 20466-2015 ANEXO 1F.
- 7.- El mérito de la copia simple de la Carta N° 239-2015- ANEXO 1G
- 8.- El Mérito de la copia simple de los Términos - Contratación de Servicios de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales- ANEXO 1H.

**POR LO EXPUESTO:**

Solicito señores del Centro de Conciliación "Asociación Castillo Hernández", hacer llegar a través de ustedes el presente escrito de solicitud de conciliación extrajudicial a la Entidad con la que se desea conciliar.

Atentamente,

Comas, 28 de agosto de 2015

  
 DRA. ESTELA DEL ROSARIO VILLALBA  
 CONCEJALA DEL DISTRITO DE COMAS  
 CONCEJALADO DE FAMILIA REG. N° 1542  
 NEGOCIADA DEL CAL. N° 150271

  
 Alejandro Hernández

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
 ECU. Alex Argueta Arana  
 GERENTE GENERAL

*[Handwritten signature]*  
 CONCEJAL EN REPRESENTACION  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 BOGOTANA, PERU. CAL. 1430621

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL DE LAS PARTES:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**ACUERDO N° 1.-** Las partes acuerdan resolver por mutuo acuerdo el contrato N.- 005-2015-MDC, de fecha 20 de marzo del 2015, suscrito por las partes, basados en la autonomía de la voluntad respectivamente, y luego de las negociaciones realizadas, motivados por el mayor requerimiento de la Municipalidad referida de ejecutar una mayor cantidad de toneladas a las contratadas, que fueron de 400 Toneladas, los que sin embargo se han venido ejecutando un promedio de 650 Toneladas; y por parte de la Municipalidad Distrital de Comas, no se ha estado cumpliendo con los pagos en las fechas correspondientes, pese a estar contractualmente obligado; por lo que con la finalidad de mantener las buenas relaciones entre las partes acuerdan dar por resuelto el contrato antes mencionado, hasta el 18 de setiembre de 2015, reconociendo las liquidaciones de servicios realmente recibidos por la Municipalidad Distrital de Comas a su entera satisfacción.

Ambas partes renuncian a realizar cualquier acción administrativa, civil, penal, arbitral y registral, derivado del contrato antes mencionado, excepto la ejecución del presente acuerdo conciliatorio.

**ACUERDO N° 2.-** Las partes acuerdan que debido a la necesidad que el servicio que la empresa Representaciones Peruanas del Sur S.A viene brindando, no se interrumpa hasta que la Municipalidad Distrital de Comas tome las acciones y servicios que requiere para la Comuna, se seguirá brindando el servicio hasta el día 18 de Setiembre del 2015, en consecuencia en lo que a este extremo de los servicios se refiere, se liquidará los servicios brindados hasta dicho día, conforme a la última liquidación y la conformidad del servicio por la Municipalidad Distrital de Comas. Forma parte de la presente conciliación, aplicándose todos los términos como intereses legales correspondientes.

**ACUERDO N° 3.-** A consecuencia de la resolución del contrato, las partes acuerdan que la Municipalidad Distrital de Comas reconoce haber recibido los servicios prestados por la empresa Representaciones Peruanas del Sur S.A su entera satisfacción, y como resultado de estas liquidaciones de servicios, efectuará los pagos de acuerdo al siguiente cronograma:

- El día 11 de setiembre del 2015, realizará las devoluciones de las retenciones efectuadas por concepto de garantía de S/. 928.800.00 (Novecientos Veintiocho mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles), el mismo que deberá ser depositado en la cuenta en soles de la Empresa Representaciones Peruanas del Sur.

Respecto de las Liquidaciones del 01 al 15 de Agosto del 2015, ascendente a la suma de S/. 720.288.70 Nuevos Soles (Setecientos Veinte Mil Doscientos Ochenta y ocho y 70/100 Nuevos Soles) y la Liquidación del 16 al 31 de Agosto del 2015, ascendente a la suma de S/. 743.707.36 Nuevos Soles (Setecientos Cuarenta Mil Setecientos Siete y 36/100 Nuevos Soles), los cuales ascienden a un monto total de S/. 1, 463, 996.06 Nuevos Soles (Un Millón Cuatrocientos Sesenta y Tres Novecientos Noventa y Seis y 06/100 Nuevos Soles), será cancelados de la forma siguiente:

- 30 de Septiembre del 2015, la suma de S/. 150,000.00 Nuevos Soles (Ciento Cincuenta Mil Nuevos soles).
- 30 de Octubre del 2015, la suma de S/. 150,000.00 Nuevos Soles (Ciento Cincuenta Mil Nuevos soles).

*[Handwritten signature]*  
 CONCEJAL EN REPRESENTACION  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS  
 BOGOTANA, PERU. CAL. 1430621



REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.  
 E.O. Alejandro Argüelles Arana  
 GERENTE GENERAL

*[Handwritten Signature]*  
 OFICINA DEL MAG. HERNANDEZ ROMAS  
 CONCILIADOR JUDICIAL REG. N. 30781  
 CONCILIADOR DE FAMILIA REG. N. 4542  
 ABOGADA RES. CAL. N. 50821

- 30 de Noviembre del 2015, la suma de S/. 150,000.00 Nuevos Soles (Ciento Cincuenta Mil Nuevos soles).
- 30 de Diciembre del 2015, la suma de S/. 150,000.00 Nuevos Soles (Ciento Cincuenta Mil Nuevos soles).
- 29 de Enero del 2016, la suma de S/. 200,000.00 Nuevos Soles (Doscientos Mil Nuevos soles).
- 29 de Febrero del 2016, la suma de S/. 200,000.00 Nuevos Soles (Doscientos Mil Nuevos soles).
- 29 de Marzo del 2016, la suma de S/. 200,000.00 Nuevos Soles (Doscientos Mil Nuevos soles).
- 29 de Abril del 2016, la suma de S/. 200,000.00 Nuevos Soles (Doscientos Mil Nuevos soles).
- 30 de Mayo del 2016, la suma de S/. 63,996.06 Nuevos Soles (Sesenta y tres Mil Novecientos noventa y seis y 06/100 Nuevos soles).

Las mismas que serán depositadas en la Cuenta Interbancaria del Banco Scotiabank N° 009 250 0004656792 21 de la Empresa Representaciones Peruanas Del Sur S.A., y/o con cheque a nombre de la empresa.

ACUERDO N° 4.- Respecto de la Liquidación que se va a generar del 1° al 18° de Septiembre del 2015 que será efectuada en una sola Liquidación de un monto aproximado de S/. 900,000.00 Nuevos Soles (Novecientos Mil Nuevos Soles), previa conformidad de la Municipalidad Distrital de Comas, este será cancelado de la forma siguiente:

- 31 de Mayo del 2016, la suma de S/. 136,003.94 Nuevos Soles (Ciento Treinta Seis Mil Tres y 94/100 Nuevos soles).
- 30 de Junio del 2016, la suma de S/. 200,000.00 Nuevos Soles (Doscientos Mil Nuevos soles).
- 27 de Julio del 2016, la suma de S/. 200,000.00 Nuevos Soles (Doscientos Mil Nuevos soles).
- 31 de Agosto del 2016, la suma de S/. 200,000.00 Nuevos Soles (Doscientos Mil Nuevos soles).
- 30 de Septiembre del 2016, la suma de S/. 163,996.06 Nuevos Soles (Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Noventa y Seis y 06/100 Nuevos soles), siendo que esta cuota puede variar de acuerdo a la liquidación y conformidad de la Municipalidad Distrital de Comas.

Las mismas que serán depositadas en la Cuenta Interbancaria del Banco Scotiabank N° 009 250 0004656792 21 de la Empresa Representaciones Peruanas Del Sur S.A., y/o con cheque a nombre de la empresa.

ACUERDO N° 5.- Ambas partes acuerdan que respecto a la deuda que se encuentra Judicializada por el importe de S/. 2 361,716.94 Nuevos Soles (Expedientes N° 3148-2014-5° Juzgado Especializado Civil de Lima Norte), será tratado en fecha próxima en otro proceso conciliatorio.

ACUERDO N° 6.- Ambas partes acuerdan que la parte invitada se compromete a cancelar la suma de S/. 145,529.63 Nuevos Soles, proveniente del Contrato suscrito con fecha 23 de Diciembre del 2014, será tratado en fecha próxima en otro proceso conciliatorio.

*[Handwritten Signature]*  
 Representaciones Peruanas Del Sur S.A.

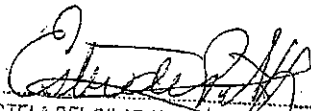
REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.  
 Ego. *[Handwritten Signature]*  
 GERENTE GENERAL

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto, ESTELA DEL PILAR HERNANDEZ ROJAS, con Registro del C.A.L N° 50621, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:00 horas del día 04 de setiembre del año 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 52-2015, la misma que consta de (7) páginas.

Firma y huella del Conciliador

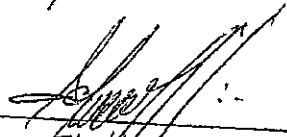
  
Dra. ESTELA DEL PILAR HERNANDEZ ROJAS  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL Reg. N 38741  
CONCILIADORA DE FAMILIA Reg. N 4542  
ABOGADA REG. CAL. N 50621

Firma y huella del Abogado

REPRESENTACIONES PERUANAS DEP-SUR S.A.

Eco. Alex Argüelles Arahuapa  
GERENTE GENERAL

Nombre, firma y huella del solicitante

  
Nombre, firma y huella del invitado